

## Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)\*



### OEA (CIDH):

- **CIDH publica versión simplificada y amigable de la Resolución No. 05/23 sobre participación de niños, niñas y adolescentes.** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) publica una versión simplificada y amigable de la [Resolución No. 05/23](#) sobre la participación de niñas, niños y adolescentes. El objetivo de esta versión es hacer que el contenido de la Resolución No. 05/23 sea comprensible para esta población para promover la participación transversal, efectiva y a largo plazo de niñas, niños y adolescentes en los distintos mecanismos que integran el mandato de la CIDH. Además, esta acción cumple con lo establecido en el artículo 4 de la Resolución, el cual promueve, siempre que sea posible, la adaptación de los contenidos y documentos de la CIDH. La versión amigable presenta de manera clara y accesible el mandato de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, así como los contenidos y alcances de la Resolución. Para su elaboración, se realizaron dos encuentros con adolescentes, quienes contribuyeron a validar el texto y proponer un lenguaje y diseño adaptados para ellos. Este proceso se llevó a cabo en alianza con Save the Children y la Red Latinoamericana de Niñas, Niños y Adolescentes (REDNNyA's) y contó con el apoyo del Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes (IIN/OEA). En la validación participaron adolescentes de diversas redes y organizaciones, entre ellas la Red Latinoamericana de Niñas, Niños y Adolescentes (REDNNyA's), el Movimiento de Niñas, Niños y Adolescentes Trabajadores (MOLACNNATS), la Red Interdistrital de Municipios Escolares de Lima (REDIME), Yo También Tengo Algo Que Decir, y grupos no formales de niñas, niños y adolescentes apoyados por Save the Children a través de su Programa de Apoyo a la Sociedad Civil (PASC). También participaron la Red de Corresponsales Infantiles y Adolescentes (RED CORIA), la Red de Niñas, Niños y Adolescentes de Centroamérica, México y República Dominicana (REDNNACEM) y grupos organizados temáticos del IIN/OEA. El 14 de agosto, la versión simplificada y amigable fue presentada públicamente por la CIDH en un [panel](#) liderado por cuatro adolescentes de Honduras, México y Perú, donde participaron el Comisionado José Luis Caballero, Relator sobre Derechos de la Niñez, la ex comisionada Esmeralda Arosemena de Troitiño, quien fue Relatora sobre los Derechos de la Niñez entre 2016 y 2023, María Julia Garcete, Directora General del IIN/OEA y Ann Linnarsson, Directora Regional de Alianzas y Sociedad Civil de Save the Children. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia.

La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

### **Argentina (Diario Judicial):**

- **El Tribunal Fiscal de la Nación publicó su nuevo buscador de jurisprudencia basado en inteligencia artificial que "emula el razonamiento humano.** Tal como [adelantara](#) este medio, el Tribunal Fiscal de la Nación había anunciado la creación de un buscador de jurisprudencia basado en inteligencia artificial con la idea de potenciar esa herramienta valiosa para los usuarios. Finalmente, el buscador fue publicado y se encuentra disponible desde la web [jurisprudenciatfn.ar](#) Dju hizo la prueba sobre su funcionamiento e ingresó a la web. Al entrar a la página lo primero que aparece es un "pop-up" o ventana donde te agradecen por usar el buscador y brinda una serie de instrucciones para aprovecharlo mejor. En primer lugar, nos indica que "no es un buscador tradicional por palabras clave o nomenclaturas, sino que utiliza un algoritmo de IA para "entender" la intención de su consulta y ofrecer jurisprudencia relevante, emulando el razonamiento humano". Por lo tanto, si la pregunta es más precisa y brinda un mayor contexto, la respuesta será mejor. No es un buscador tradicional por palabras clave o nomenclaturas, sino que utiliza un algoritmo de IA para "entender" la intención de su consulta y ofrecer jurisprudencia relevante, emulando el razonamiento humano. En segundo lugar, proporciona las "características principales", destacando tres, 1) que encuentra resultados incluso si el lenguaje de la consulta no es el utilizado en la resolución, 2) tolera errores de tipografía menores y 3) está optimizado para recomendar doctrina y razonamientos jurídicos acordes a lo que buscamos. También nos da ejemplos de como debería ser la consulta y como no para mejorar la respuesta. Tras cerrar la ventana inicial, podemos observar el recuadro de búsqueda que contiene una animación con distintos ejemplos de oraciones de búsquedas. Nos permite elegir la competencia (Indistinta – Tributaria – Aduanera) y seleccionar cuando resultados debe mostrar la herramienta ( 10, 20, 30, 40, 50). A modo de ejemplo se probó buscar jurisprudencia en torno al blanqueo de capitales de otras oportunidades y se optó por elegir la opción de mostrar 50 resultados y la respuesta fue inmediata y muy coherente. Atento a la relevancia del tema, a modo de ejemplo se probó buscar jurisprudencia en torno al blanqueo de capitales de otras oportunidades y se optó por elegir la opción de mostrar 50 resultados y la respuesta fue inmediata y muy coherente. Seguidamente, intentamos buscar otros temas vinculados a diferentes tributos y en todos los casos funcionó muy bien y la respuesta fue instantánea. Igualmente, desde la misma página anuncian que se trata de una "Beta" por lo cual el programa aún está en desarrollo y puede haber errores. Tal es así que incluso animan al usuario a reportarlos a una dirección de correo electrónico para ayudar a su corrección. En definitiva, la implementación por parte del Tribunal Fiscal de la Nación aparece muy correcta y favorece a la publicidad de los fallos y para colaborar en el trabajo de los profesionales. El buscador fue desarrollado por David Mielnik, creador de "[DoctIA](#)" un buscador de sumarios de jurisprudencia de la Corte, quien [brindó una entrevista a Diario Judicial](#) sobre este tipo de herramientas y, consultado en esta oportunidad sobre este nuevo proyecto, nos comentó que incluye mejoras y adaptaciones para el caso y ya se planean algunas actualizaciones que vendrán pronto.

### **Colombia (CC):**

- **Corte Constitucional: el otorgamiento de la custodia de los menores de edad no puede derivar ni ser tratada en sede judicial como una contienda entre meros intereses individuales.** La Sala Cuarta de Revisión amparó el derecho al debido proceso de la accionante, y el derecho a tener una familia y no ser separado de ella de sus hijos. Por consiguiente, dejó sin efectos la sentencia que le otorgó la custodia monoparental al padre de los niños. En una primera oportunidad, un juzgado de Río de Janeiro (Brasil) – lugar donde residen la accionante y sus hijos– decretó el divorcio de la pareja y les concedió la custodia compartida a ambas partes. Posteriormente, un juzgado de Barranquilla le otorgó la custodia al padre y estableció un régimen de visitas para la madre durante los meses de junio y diciembre. La accionante cuestionó la última decisión porque, a su juicio, el juzgado no valoró las pruebas de manera adecuada y descartó su idoneidad para ejercer la custodia. Además, desconoció las normas que regulan la custodia compartida, el precedente en la materia y el principio del interés superior de las niñas y los niños. La Corte consideró que el juzgado accionado valoró el material probatorio desde una metodología inadecuada: determinar entre la madre y el padre cuál era el más idóneo para ejercer la custodia. De esta manera, desconoció la jurisprudencia sobre custodia compartida según la cual los operadores judiciales deben determinar, en primera medida, si es posible establecer dicho régimen. Al respecto, la Sala indicó que "una cuestión como el otorgamiento de la custodia de los menores no puede derivar ni ser tratada en sede

judicial como una contienda entre meros intereses individuales. Ello, en tanto se presume que, en casos como el analizado, los menores necesitan de ambos padres para su desarrollo pleno, y el ejercicio compartido de la custodia genera menos traumatismos en escenarios como la separación o el divorcio de la pareja. De ahí que corresponda a los operadores judiciales optar por esta alternativa de custodia, cuando sea posible”. Asimismo, la Corte consideró que el juzgado desconoció el principio del interés superior de las niñas y los niños, dado que no aludió a las reglas jurisprudenciales que se orientan a garantizar que los procesos se resuelvan desde una perspectiva que salvaguarde su bienestar y que atienda a su condición de sujetos de especial protección constitucional. En ese sentido, la Sala precisó que la materialización del principio del interés superior de las niñas y los niños, en el marco de procesos en los que se debate la custodia, supone que se estudie, en primera medida, la posibilidad de establecer un régimen compartido. Sin embargo, ello no implica que esa modalidad sea la única que satisfaga dicho interés, pues le corresponde al juez analizar las consideraciones fácticas y jurídicas a efectos de fijar el régimen más conveniente en el caso concreto. Igualmente, la Corte determinó que en los procesos en los que se debate la custodia en un escenario de separación o divorcio, las autoridades judiciales deben apreciar con cautela y con apoyo de expertos la situación emocional del cónyuge con el cual conviven las niñas y los niños. Ello, en tanto se presume que la ruptura de la relación de pareja inevitablemente impacta el vínculo con sus hijos. Lo anterior adquiere especial relevancia cuando las mujeres asumen el cuidado de los hijos en un escenario de separación o divorcio, para evitar que los estereotipos de género deriven en una estigmatización que se concreta en lo que se espera de ellas, en el ejercicio del rol de directoras del hogar. Por lo anterior, la Corte le ordenó al juzgado accionado proferir una nueva decisión en el proceso de custodia y cuidados personales. El magistrado Jorge Enrique Ibáñez Najar aclaró el voto en esta decisión, mientras que el magistrado Antonio José Lizarazo Ocampo salvó el voto. [Sentencia T-255 de 2024](#). M.P. Vladimir Fernández Andrade. **Glosario jurídico: El principio del interés superior de los niños y las niñas:** se encuentra consagrado en la Constitución Política y en el Código de Infancia y Adolescencia. El artículo 44 constitucional señala que le corresponde a la familia, a la sociedad y al Estado asistir y proteger a los niños para garantizar su desarrollo armónico e integral. De igual forma, tienen la obligación de asegurar el ejercicio pleno de sus derechos, los cuales prevalecen sobre los de los demás.

### **Estados Unidos (AP):**

- **Jueza bloquea planes para una empresa de streaming deportivo entre Fox, ESPN y Warner Brothers.** El lanzamiento de Venu Sports se retrasará después de que una jueza federal concedió la moción de FuboTV para una orden judicial preliminar contra la empresa de streaming de deportes planeada por ESPN, Fox y Warner Bros. Discovery. La jueza de distrito Margaret M. Garnett en el Distrito Sur de Nueva York dijo en su fallo de 69 páginas que Fubo probablemente tendría éxito al demostrar que la empresa conjunta violaría las leyes antimonopolio y que Fubo y los consumidores “enfrentarían un daño irreparable en ausencia de una orden judicial”. ESPN, Fox y Warner Bros. Discovery dijeron que apelarían el fallo. Fubo TV presentó la demanda dos semanas después de que ESPN, Fox, Warner Bros. Discovery y Hulu anunciaran sus planes de ofrecer un servicio de streaming de deportes el 6 de febrero. FuboTV dijo en su declaración que ha intentado por años ofrecer un servicio de streaming sólo de deportes, pero se lo han impedido pues ESPN, Fox y Warner Bros. Discovery han impuesto requisitos de agrupación a FuboTV, lo que, según dice, obliga a “Fubo a gastar cientos de millones de dólares para licenciar y transmitir contenido que sus clientes no quieren o necesitan”. “El fallo de hoy es una victoria no sólo para Fubo, sino también para los consumidores. Esta decisión ayudará a garantizar que los consumidores tengan acceso a un mercado más competitivo con múltiples opciones de streaming de deportes”, dijo el cofundador y director ejecutivo de Fubo, David Gandler, en un comunicado. “Pero nuestra lucha continúa. Fubo ha dicho en todo momento que buscamos un trato igualitario de estos gigantes de los medios de comunicación y un campo de juego nivelado en nuestra industria”. “Es necesario un mercado justo y competitivo para ofrecer a los consumidores opciones de streaming de deportes múltiples, sólidas y más asequibles”, continuó Gandler. “Continuaremos luchando por la equidad y por lo que es mejor para los consumidores”. Venu Sports anunció el 1 de agosto que estaría disponible por 42.99 dólares al mes y que su lanzamiento estaba previsto para el otoño. La plataforma incluiría ofertas de 14 canales: ESPN, ESPN2, ESPNU, SEC Network, ACC Network, ESPNEWS, ABC, FOX, FS1, FS2, Big Ten Network, TNT, TBS, truTV, así como ESPN+. Los suscriptores tendrían la posibilidad de agrupar el producto con Disney+, Hulu y/o Max. ESPN, Fox y Warner Bros. Discovery dijeron en un comunicado conjunto: “Creemos que los argumentos de Fubo están equivocados en los hechos y la ley, y que Fubo no ha podido demostrar que tiene derecho a una orden judicial preliminar. Venu Sports es una opción a favor de la competencia que tiene como objetivo mejorar la elección del consumidor al llegar a un segmento de espectadores que actualmente no son atendidos por las opciones de suscripción existentes”. ESPN, Fox y Warner Bros.

Discovery compartirán cada uno un tercio de la propiedad de la empresa conjunta. El fallo también provocó la reacción de las compañías de cable y satélite, que observan con interés debido a sus requisitos de agrupación y lo que las compañías generalmente cobran en tarifas de suscripción. "Estamos complacidos con la decisión de la corte y creemos que reconoce adecuadamente los daños potenciales de permitir que los principales programadores licencien su contenido a un distribuidor afiliado en términos más favorables que los que otorgan su contenido a terceros", dijo el portavoz de DirecTV, Jon Greer.

### **Rusia (Sputnik):**

- **Tribunal ratifica la sentencia de 4 años de cárcel contra soldado de EEUU condenado por robo.** El Tribunal Regional de Primorski rechazó el recurso de la defensa contra la sentencia al soldado estadounidense Gordon Black, condenado en la ciudad rusa de Vladivostok a tres años y nueve meses de prisión por robo y amenaza de homicidio. "Se deja sin cambios el veredicto y se desestima el recurso", constató la jueza Irina Balashova. La abogada de Black, Inna Kirichenko, declaró en la audiencia judicial que la defensa no está de acuerdo con el veredicto, lo considera ilegal e injusto y pide que la causa penal de Black sea enviada a un nuevo juicio. Según la defensa, el tribunal de primera instancia dictó el veredicto sin basarse en los materiales del caso, ignoró una serie de pruebas que confirmaban la inocencia de Black e interpretó incorrectamente sus acciones hacia la víctima. La representante de la fiscalía, Anastasia Yaroshenko, afirmó a su vez que el veredicto del tribunal de primera instancia fue justo y basado en los materiales del caso, mientras la evaluación del tribunal de las acciones de Black fue correcta y no hay motivos para mitigar el castigo. También pidió que se deje sin cambios el veredicto del tribunal y se desestime el recurso. El sargento Gordon Black, nacido en 1989, fue detenido a principios de mayo en la ciudad de Vladivostok, a donde llegó para visitar a su novia rusa. Durante su estancia en Vladivostok, la pareja se peleó y Black se fue de la casa de su novia. Tras su partida, la mujer se percató del hurto de 10.000 rublos (unos 110 dólares) de su billetera y presentó una denuncia a la policía. Durante la pelea, según la Fiscalía, Black agarró a su novia por el cuello con fuerza, "lo que ella percibió como una amenaza real a su vida". El dinero que se llevó de su billetera lo gastó en sus propias necesidades, particularmente para pagar por la habitación del hotel donde fue detenido. Una fuente familiarizada con el caso dijo a Sputnik que el soldado estadounidense no se declaró culpable de los delitos que se le imputaban, aunque admitió haber cogido el dinero.

### **Tailandia (InfoBae):**

- **Tribunal mantiene una condena a dos años de prisión a activista por disfrazarse de la reina.** Un tribunal de Apelación de Tailandia mantuvo este lunes la condena a dos años de prisión a la activista Jatuporn Sae-ung por difamar a la monarquía al disfrazarse de la reina Suthida durante una protesta en octubre de 2020. El grupo Abogados Tailandeses por los Derechos Humanos (TLHR), que representa a la acusada, indicó hoy en X que se encuentra en proceso de solicitar la libertad bajo fianza mientras recurren la sentencia al Tribunal Supremo, última instancia para revertir la decisión. Esta condena es la última de una amplia campaña legal iniciada por las autoridades para sofocar en los tribunales el movimiento prodemocrático, que protagonizó protestas multitudinarias a mediados de 2020 y ha logrado abrir el debate público sobre el papel de la todopoderosa monarquía de Tailandia en la sociedad actual. La joven desfiló por una de las principales avenidas de Bangkok vestida con un traje de seda rosa y un bolso pequeño dorado, durante una de las manifestaciones. La ropa y el estilo al caminar, seguida por una comitiva que la protege bajo un paraguas, es similar a de los actos de recibimiento a las representantes de la monarquía tailandesa. El artículo 112 del Código Penal establece penas de entre 3 y 15 años de cárcel para quien difame, insulte o amenace al rey, la reina o el príncipe heredero, mientras la institución ha perdido en los últimos años adeptos entre los tailandeses. La decisión de judicial de hoy se produce tras unas frenéticas semanas en la política tailandesa. El 7 de agosto, el Tribunal Constitucional ordenó la disolución del partido reformista Avanzar (Move Forward) al considerar que su propuesta de reformar la ley que protege a la Casa Real representa una "amenaza para la monarquía constitucional". Avanzar, ahora reagrupado bajo la marca Partido del Pueblo (Prachachon, en tailandés), aglutinó gran parte del descontento popular hasta imponerse de manera sorprendente en las elecciones de mayo de 2023, aunque no logró gobernar debido al veto del antiguo Senado -vinculado a la extinta junta militar-. Este lunes, además, el ex primer ministro Thaksin Shinawatra, una divisiva pero influyente figura de la política tailandesa, acudió a un tribunal de Bangkok por un delito de lesa majestad presentado en su contra, por una causa sin vínculo con las protestas democráticas. A raíz de movimiento pro

democracia, al menos 272 personas -incluidos menores- han sido acusadas del delito de lesa majestad, una de las más draconianas del mundo, conforme a los datos de TLHR.

## *De nuestros archivos:*

10 de mayo de 2013  
Bolivia (Correo del Sur)

- **Eliminan norma que se usó para suspensión de jueces.** Ningún juez o funcionario del Órgano Judicial podrá ser suspendido de sus funciones por el Consejo de la Magistratura con una imputación penal, por decisión del Tribunal Constitucional Plurinacional que ayer declaró inconstitucionales algunos artículos del Código de Procedimiento Penal (CPP) y de la Ley del Órgano Judicial que disponían la suspensión de jueces, vocales y personal de apoyo contra quienes pesaba una imputación. La sentencia constitucional 0137/2013 de 5 de febrero notificada ayer a las partes, abre la posibilidad de que al menos 50 jueces de todo el país suspendidos de sus cargos por el Consejo de la Magistratura retornen a sus oficinas. Dos juezas del distrito de Cochabamba, Consuelo Carrillo y Vivian Enríquez, plantearon en el TCP una acción de Inconstitucionalidad Concreta demandando la inconstitucionalidad de los artículos 183.I.4 de la Ley del Órgano Judicial y última parte del 392 de CPP que avalaban las suspensiones, las que quedaron fuera del ordenamiento jurídico por ser contrarios a la Constitución Política del Estado. El abogado de las dos juezas, Arturo Yáñez, señaló que ayer fue notificado con la sentencia constitucional que establece que ningún operador de justicia podrá ser suspendido con una imputación formal, sino como la Constitución establece con sentencia ejecutoriada. “Con este fallo se saca de circulación del ordenamiento jurídico boliviano esa facultad absolutamente inconstitucional que vulneraban el derecho al debido proceso, a un juicio previo, a la presunción de inocencia de los jueces, vocales y funcionarios judiciales”, afirmó Yáñez. El jurista dijo que estos artículos eran “como con una espada de Damocles” para los jueces porque disponían la suspensión sin importar la carrera judicial. En Chuquisaca hay un caso emblemático de la vocal Elena Lowenthal suspendida de funciones el 12 de abril de 2011 por una imputación, desde entonces no puede retornar a sus funciones ni dedicarse a otras actividades. Otros vocales suspendidos que se cansaron de esperar que la justicia falle a su favor o en su contra, decidieron renunciar. REACCIÓN DE LA AMABOL. El presidente de la Asociación de Magistrados de Bolivia (AMABOL), Cesar Suárez, celebró esta decisión del TCP porque no era concebible que un juez o vocal sea suspendido de sus funciones sólo con el inicio de investigación como es la imputación y peor aún violaba el principio de igualdad en relación a otros funcionarios como los fiscales que sólo pueden ser suspendidos con una acusación. “Encontramos que el propio TCP está obrando de acuerdo a la Constitución y la Ley que llena de satisfacción a los jueces y vocales que obviamente vamos a trabajar incluso con mayor independencia ya que habían fiscales que utilizaban como medio de amenaza y coacción la imputación cuando el juez no fallaba como ellos no querían”, manifestó Suárez. En su criterio, todos los jueces y vocales suspendidos volverían inmediatamente a sus funciones. En el caso de Chuquisaca se refirió al caso de la vocal Elena Lowenthal. En una entrevista anterior, la consejera, Wilma Mamani, informó que en todo el país hay alrededor de 55 jueces suspendidos por imputación fiscal; de ellos, aproximadamente 11 habrían sido restituidos. En el caso de funcionarios administrativos, unos 25 estarían con suspensión temporal por imputación. El caso fue sorteado a un magistrado relator en diciembre de 2012, el fallo fue firmado el 5 de febrero de este año y notificado ayer a las partes. Antecedente. Hay al menos 50 funcionarios entre vocales y jueces en todo el país suspendidos por imputación formal en cumplimiento de las leyes ahora derogadas.

*Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas*

---

\* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.